



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Los rionegrinos hemos visto de un tiempo a esta parte el constante deterioro de nuestros cursos de agua, tanto en nuestros lagos como en nuestros ríos y canales de riego.

Este recurso es a esta altura de indiscutible trascendencia, vital, no sólo para nuestra población sino también para la economía y toda la actividad productiva.

Sobre todo quienes residimos en la Provincia desde nuestra infancia, advertimos como por ejemplo el Río Negro ha sido constantemente afectado por contaminación de todo origen, por volcado de residuos cloacales crudos a su curso, por vertido de residuos industriales, por disposición de residuos domiciliarios, etc., principalmente sobre canales secundarios de riego y de desagüe, cuya desembocadura es en el río, en prácticamente todos los casos.

Quienes superamos los 40 años y crecimos en esta provincia, seguramente pasamos nuestra infancia y juventud disfrutando plenamente de nuestros ríos, como el Río Negro cuya agua era tan transparente que permitía incluso en zonas de gran profundidad, ver claramente el fondo, cubierto de piedras en casi todo su curso.

Por su parte, a la vez que se profesa constantemente el cuidado del agua -en el más amplio sentido-, también advertimos una gran irresponsabilidad por parte de vecinos, de industrias, de organismos públicos y privados, pero lo más preocupante es la indolencia del organismo a cargo del control de ello, puntualmente, el Departamento Provincial de Aguas.

Si bien refiere en la página oficial un relevamiento de monitoreo de "calidad de aguas", de la propia página web surge que el último informe publicado data del año 2017, lo que así puede constatar en <https://dpa.rionegro.gov.ar/?contID=30234> .

De tal forma, la inacción del DPA parece ser absoluta, tampoco resulta de utilidad que su única función termine siendo la de aplicar multas a cuanta situación advierta, debiendo ser la premisa la de hacer cesar los incumplimientos, no debe el DPA cumplir una función recaudatoria ni punitiva, sino que por el contrario su objetivo debe ser la de recuperar la calidad de nuestros recursos hídricos. Poco sentido tiene aplicar cualquier tipo



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

de sanción si el hecho contaminante persiste, mutando el organismo de control a un ente meramente recaudatorio.

Huelga recalcar la importancia del agua, para la labor productiva, para la salud pública, para fines turísticos, el agua es un recurso vital para nuestra vida -y para la de cualquier ser vivo-, al punto que la inmensa mayoría de la población de nuestra provincia se encuentra establecida en cercanías de cursos de aguas, de lagos, del mar, y que incluso antropológicamente ha sido así aprovechando recursos ictícolas, la obtención de agua para consumo, etc., independientemente las razones que luego llevaron a establecer las ciudades y centros poblacionales en cercanías de recursos hídricos.

Como corolario y por las razones expuestas, esta Legislatura tiene el deber de emplazar al organismo mencionado frente a estos lesivos hechos, por el daño que irroga la inacción de éste, con consecuencias que pueden ser irreparables en los recursos hídricos de nuestra provincia con su consabida afectación al turismo, a la actividad productiva y a la salud pública en territorio de nuestra Provincia, razón por la cual solicito el apoyo de mis pares al presente.

Por ello:

Autor: Juan Martín.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- Al Departamento Provincial de Aguas, la urgente necesidad de que tome intervención y realice un relevamiento de los cursos de agua de nuestra Provincia y emplaze a quienes afecten los mismos con agentes contaminantes al cese inmediato con los actos nocivos para el medio ambiente.

Artículo 2°.- De forma.